

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 202-PS-LG-GADMCC-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

DESIGNACIÓN DE ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, garantizando la eficacia de los actos administrativos.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos, debiendo garantizar que su prestación responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno, quienes serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir;

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta al Alcalde a nombrar y remover a los funcionarios de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser, entre otros, de libre nombramiento y remoción, concordante con el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP que establece que los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser de libre nombramiento y remoción, expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, entre otros, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, precisando que la servidora o servidor de carrera que de cualquier modo o circunstancia ocupe uno de los puestos previstos en los literales a) y



b) de este artículo, perderá su condición de carrera y podrá ser libremente removido, salvo que se desempeñe por encargo, subrogación o nombramiento provisional;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley, precisando que la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza;

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para ocupar un puesto en el servicio público de carácter provisional, de libre nombramiento y remoción, y de período fijo, excluidos de la carrera del servicio público determinados en el artículo 17, literales b.1), b.2), b.3), b.4), c) y d); y, en los literales a), b) y h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba;

Que, es necesario garantizar la continuidad operativa, administrativa y funcional de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la designación de un servidor que asuma las funciones inherentes al cargo de Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento de los objetivos institucionales y en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público;

Que, el Ing. Cristian Rolando Cuvi Mocha, reúne los requisitos legales, la formación profesional, experiencia y competencias necesarias para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR, mediante nombramiento de libre nombramiento y remoción al Ing. Cristian Rolando Cuvi Mocha, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603969965, como Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta; a partir del 3 de junio de 2026, en virtud de la vacancia del cargo y por necesidad institucional, hasta que la máxima autoridad ejecutiva disponga lo contrario mediante el correspondiente acto administrativo.

Art. 2.- El servidor designado queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa legal vigente relacionada con su cargo. La presente designación se perfeccionará con la emisión de la acción de personal correspondiente, cuya elaboración y registro en los sistemas pertinentes se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, conforme las competencias atribuidas a la Unidad de Talento Humano.

Art. 3.- Dejar sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se oponga a la presente, en lo que fuere pertinente.

Art.4.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a través de Procuraduría Sindica a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera y a la Unidad de Talento Humano del GADMCC, esta última unidad será la encargada de notificar a Ing. Cristian Rolando Cuvi Mocha para los fines administrativos, legales y operativos pertinentes.

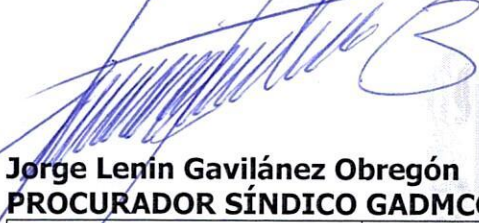
DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano del GADMCC.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los tres días del mes de junio de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**


Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.

Elaborado por:	Sofía Yépez Bimboza Analista Jurídico 1
Revisado por:	Jorge Lenin Gaviláñez Obregon. Procurador Síndico



